

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 20 de octubre del 2022. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer, pone a su conocimiento información dada por el apoderado judicial del acreedor Centro Comercial San Andresito del Sur PH, que reporta incumplimiento por parte del deudor a lo dispuesto en acta No. 003 del 2019

La Secretaria,

VANNESA MEJIA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL SAN ANDRESITO DEL SUR – P.H.

DEMANDADO: LUIS JAVIER RIVAS MURILLO C.C. 16.285.502

RADICACIÓN: 760014003007201801203-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, veinte(20) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el presente proceso se encuentra suspendido en atención al trámite de negociación de deudas aceptado por el Centro de Conciliación Justicia Alternativa, se hace necesario oficiarles para que se sirvan informar sobre la verificación del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago, o en su defecto, si es necesario remitir el presente asunto a la dependencia judicial competente en virtud a la apertura del procedimiento liquidatario, conforme al artículo 555 del C.G.P. y num. 4° art. 564 *ibídem*. En consecuencia el juzgado,

RESUELVE:

Continuar con la suspensión del presente asunto, hasta tanto se nos comunique la verificación del cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago (Art. 555 del C.G.P.) o en su defecto se nos informe remitir el presente asunto en virtud a la apertura del procedimiento liquidatario (Núm. 4° Art. 564 del C.G.P.), razón por la cual se requiere nuevamente al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que informe a la mayor brevedad posible, si por parte del señor Luis Javier Rivas Murillo, dio cumplimiento al acta Acuerdo de pago No. 003 DEL 2019, dentro del trámite de negociación de deudas en el Régimen de Insolvencia.

La aludida autoridad deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

NOTIFIQUESE

ESTADO 21 DE OCTUBRE DEL 2022

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f755abe94271fefe08c2ab2c6bb56068ac805607584a3005b8137a7b56718**

Documento generado en 19/10/2022 05:22:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**